

Doctor (a):
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

Asunto: **RECURSO DE REPOCISION.**

REF.: Ejecutivo Hipotecario.
Demandante: Colmena Establecimiento Bancario – Banco Colmena.
Demandado: Eduardo Alfonso Romero Valero.
Radicado: 1100131030-4120000102300.
Juzgado de Origen: Juzgado 41 Civil Circuito de Bogotá.
Radicación: 110014003031-20210095300

MARIA PAULA CRDONA ROMERO, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 64.869.966 de Sincé, portadora de T.P. No. 304262 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: mariapaulacardonaromero@gmail.com, actuando en nombre del Señor DIEGO MAURICIO LUCIGNIANI RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.722.490 de Bogotá muy respetuosamente y encontrándome dentro del término legal permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN, en contra del auto de fecha 08 de marzo de 2023, publicado por estado electrónico No. 10 proferido 09 de marzo de 2023, con base en la siguientes consideraciones:

HECHOS

El Art 348 del C.G. del P, nos habla de la procedencia y oportunidad: *“El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.”*

1. La Juez 31 civil Municipal profirió Auto el día 08 de marzo de 2023 donde manifiesta los siguiente: *“De otro lado y por ser procedente en el estado actual de las diligencias, se procede a fijar la hora de las **9:00 AM del 20 de abril del año 2023**, para llevar a cabo la continuación de la diligencia de entrega auxiliada en las presentes diligencias.”*
2. De otra parte, el despacho profirió auto de fecha 21 de febrero de 2023, y publicado en estado electrónico No. 08 el 22 de febrero de 2023, en el cual la juez 31 se pronuncia indicando lo siguiente: *“OBEDEZCA Y CÚMPLASE lo*

ordenado por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil dentro de la acción de tutela 2023-00251-00 en auto adiado 14 de febrero de 2023 a través del cual decretó medida provisional y ordenó SUSPENDER la diligencia de entrega programada para el día 16 de febrero de la presente anualidad.

Permanezca el expediente en la secretaría mientras se decide de fondo la acción constitucional promovida por el señor Diego Mauricio Lucigniani Rodríguez. Una vez ello acontezca, ingrese el proceso al despacho para las actuaciones a que haya lugar.

3. La juez 31 debe tener en cuenta que a la fecha se está tramitando ante la Corte Suprema de Justicia sala de Casación Civil la tutela con radicado 2023-251 con el fin de resolver el recurso de impugnación presentado por esta suscrita la cual es de su conocimiento porque le fue notificada.
4. Noto con reparo estos cambios de decisión y sin justificación alguna adoptados por el Despacho sin tener en cuenta la impugnación que a la fecha está cursando, debería este despacho esperar hasta obtener una decisión de fondo por la Corte Suprema de Justicia.

PRETENSIONES

Teniendo en cuenta todo lo esbozado anteriormente le solicito al Despacho lo siguiente:

1. Que se **REVOQUE** el auto el auto de fecha 08 de marzo de 2023, que fue publicado por estado electrónico No.10 de 09 de marzo de 2023, por estar violando el Debido Proceso.

Cordialmente,

MARIA PAULA CRDONA ROMERO
C.C. No 64.869.966 de Sincé
T.P No 304262 del C.S de la Judicatura

RECURSO DE REPOSICION

maria paula cardona romero <mariapaulacardonaromero@gmail.com>

Lun 13/03/2023 16:08

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Adjunto recurso de reposición contra auto de fecha 08 de marzo y estado No 10.

--

MARIA PAULA CARDONA ROMERO

ABOGADA

CEL: 316 7023 480